



FALLO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NO. LS/GEV-23-009/03 PARA LA ADQUISICIÓN DE “MATERIAL DE OFICINA” PARA LOS CURSOS ESTATALES DE ACTUALIZACIÓN 12ª ETAPA DEL PROGRAMA DE CARRERA MAGISTERIAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ-Llave.

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., siendo las veinte horas del día veinte del mes de marzo de dos mil tres y encontrándose reunidos en la Sala de Juntas de la Subdirección de Adquisiciones y Arrendamientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, ubicada en las instalaciones que ocupa la referida dependencia, sito en el Km. 4.5 de la carretera federal Xalapa a Veracruz, de esta Ciudad, los CC. **Lic. Francisco Piana Lara**, Representante de la Unidad Administrativa, **C.P. Lilia Orozco Romo**, Subdirector de Adquisiciones y Arrendamientos; **Lic. Cynthia Delfín Lara**, Representante de la Unidad de Asuntos Jurídicos; **C.P. Francisco Salvador Torres Peralta**, Contralor Interno; **L.A.E. Antonia Hernández Morales**, Representante de la Contraloría Interna; **Lic. Luis Manuel González García**, Representante de la Subsecretaría de Educación Básica; todos ellos funcionarios de la Dependencia Convocante; se han reunido con objeto de analizar las proposiciones de los participantes y dictaminar las mejores opciones para la emisión del fallo de la Licitación Simplificada No. **LS/GEV-23-009/03** para la adquisición de **“Material de Oficina”** para los Cursos Estatales de Actualización 12ª Etapa del Programa de Carrera Magisterial de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave.

En conformidad al artículo 47 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Administración de los Bienes Muebles del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave está legalmente facultada para la celebración de concursos y para la adjudicación de los pedidos o contratos respectivos.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente concurso lo constituye la adquisición de “Material de Oficina” para los Cursos Estatales de Actualización 12ª Etapa del Programa de Carrera Magisterial de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave.

TERCERO.- Que como se deriva del Acta correspondiente al Acto de Recepción y Apertura de Ofertas, una vez constatada la participación de las empresas: **Papelerías Salamán, S.A. de C.V.**, cuyo representante legal es el C. Salvador Campos Santa Cruz; **Comercializadora la Merced de Revolución, S. de R.L. de C.V.**, cuyo representante legal es el C. Eliseo Morales Ávila; **Papelerías Elmire, S.A. de C.V.**, cuyo representante legal es el C. Pascual Martínez Zaragoza; y **Ofix, S.A. de C.V.**, cuyo representante legal es el L.A.E. Javier Rasilla González; quienes enviaron en tiempo y forma los sobres que decían contener sus propuestas tal y como se señala en el Acta de Clausura de Recepción de Propuestas Presentadas por las Empresas Participantes en el Acto de Recepción y Apertura de Proposiciones de la Licitación en cuestión, y exhibiéndose previamente a la vista de todos los



concurrentes, para que observaran que no hubieran sido violados ni abiertos previamente, por lo que al proceder a la apertura de cada uno de ellos, para verificar que presentaran los documentos requeridos en las Bases de participación de la presente Licitación, se percibieron las especificaciones técnicas, cotizaciones, ofertas y condiciones de venta, por lo que fueron firmadas por cada uno de los funcionarios asistentes.

CUARTO.- Que en conformidad con las Bases de Participación remitidas, las empresas participantes presentaron lo solicitado en ellas.

QUINTO.- Que de conformidad al análisis técnico remitido a esta Subdirección, signado por el **Lic. Luis Manuel González García y Profra. Silvia Platas Orrico**, Representantes de la Subsecretaría de Educación Básica; **Profr. Ignacio López Torres y Profra. María Del Rosario Arellano Libreros**, Representantes del Departamento de Educación Primaria Estatal; **Profra. Andrea Guadalupe Espinoza Gómez**, Representante del Departamento de Primarias Federalizadas; **Profra. María Del Carmen Ortega Rivera**, Representante del Departamento de Educación Preescolar Estatal; **Profr. Arturo Nápoles Herrera**, Representante del Departamento de Educación Preescolar Federal; **Profra. Rosario Nina Peña Guevara y Profra. Adriana Lucho Luna**, Representantes del Departamento de Educación Especial Estatal; **Profr. Julio César Rivadeneyra Ferrón**, Representante del Departamento de Educación Especial Federal; **Profr. Manuel Cuellar Galicia**, Representante del Área de Educación Básica para Adultos; **Profr. Justino Errasquin Martínez**, Representante de la Coordinación Estatal de Actualización; **Profra. Eduviges Moctezuma Cárdenas**, Representante del Área Técnico Pedagógico de Secundarias Generales; **Profra. María Eugenia García Dardelin**, Representante del Departamento de Secundarias Generales; **C.P. Ada Elizabeth Castillo Flores**, Representante del Departamento de Secundarias Técnicas; **Profra. María Consuelo Niembro Domínguez**, Representante del Departamento de Educación Indígena; **Profra. María de Lourdes Escamilla Báez**, Representante de la Subdirección de Escuelas Telesecundarias; **Profra. María Cristina Calderón Fuentes**, Representante del Departamento de Educación Inicial; **Profr. Juan Carlos Castillo Rodríguez**, Representante de la Dirección General de Educación Física; **Profr. Carlos Alberto Campos Almeida**, Representante de la Coordinación Estatal de Capep; **Lic. Elia Aguilar Molina**, Representante de la Subdirección de Secundarias Estatales, el cual se agrega a la presente Acta como Anexo 1, se determinó lo siguiente:

- La empresa **Papelerías Salamán, S.A. de C.V.**, si cumple en las partidas **3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 60, 61, 62, 63, 64, 68, 69, 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 93, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 108, 110, 112, 113, 114, 117, 118, 119**; en concurso con las especificaciones requeridas en los Anexos Técnicos de las Bases de participación. **No cotiza las partidas 72, 92, 94. No presenta muestra** en las partidas **1, 2, 13, 24, 40, 56, 65, 66, 67, 90, 97, 107, 109, 111, 115 y 116**; por lo tanto queda descalificada en las mismas, con fundamento en la Cláusula Tercera Segundo Párrafo y Cláusula Novena Fracción I de las Bases de participación de la presente Licitación. **No cumple** en la partida **35**, ya que presenta un diccionario básico escolar; **no cumple** en la partida **59**, ya que la muestra que presenta del lápiz adhesivo, no tiene la suficiente adherencia; **no cumple** en la partida **91**, ya que no es el gramaje solicitado del papel opalina blanco.
- La empresa **Papelerías Elmore, S.A. de C.V.**, si cumple en las partidas **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 36, 37,**

38, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 89, 90, 91, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 105, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119; en concurso con las especificaciones requeridas en los Anexos Técnicos de las Bases de participación. **No cotiza las partidas 10, 35, 53, 54, 55, 56, 57, 72, 88, 92, 104, 106 y 107. No presenta muestra** en la partida 24, por lo tanto queda descalificada en las mismas, con fundamento en la Cláusula Tercera Segundo Párrafo y Cláusula Novena Fracción I de las Bases de participación de la presente Licitación. **No cumple** en las partida 32, ya que la muestra presentada del cuaderno es de baja calidad; **no cumple en la partida 33**, ya que la muestra presentada del cuaderno no tiene espiral; **no cumple** en la partida 39, ya que la muestra presentada del fólder no tiene broche.

- La empresa **Ofix, S.A. de C.V.**, si cumple en las partidas 1, 8, 9, 10, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 34, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 49, 50, 51, 52, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 67, 68, 69, 70, 71, 74, 75, 92, 93, 94, 99, 100, 102, 103, 105, 108, 109, 113, 114, 115 y 116; en concurso con las especificaciones requeridas en los Anexos Técnicos de las Bases de participación. **No cotiza las partidas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 22, 23, 33, 36, 38, 44, 45, 46, 47, 48, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 66, 72, 73, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 95, 97, 98, 101, 104, 106, 107, 110, 111, 112, 117, 118 y 119. No presenta muestra** en las partidas 30, 32, 35, y 96; por lo tanto queda descalificada en las mismas, con fundamento en la Cláusula Tercera Segundo Párrafo y Cláusula Novena Fracción I de las Bases de participación de la presente Licitación. **No cumple** en la partida 17, ya que la muestra de la cinta canela que presenta tiene poca adherencia, no pega.
- La empresa **Comercializadora la Merced de Revolución, S. de R.L. de C.V.**, si cumple en las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 29, 33, 36, 39, 41, 42, 43, 49, 54, 59, 60, 61, 63, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 74, 75, 82, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 108, 109, 110, 112, 113, 114, 115, 116, 118 y 119; en concurso con las especificaciones requeridas en los Anexos Técnicos de las Bases de participación. **No cotiza las partidas 10, 11, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 34, 35, 37, 38, 40, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 55, 56, 57, 58, 62, 64, 73, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, 106, 107, 111, y 117. No presenta muestra** en las partidas 18, 30; por lo tanto queda descalificada en las mismas, con fundamento en la Cláusula Tercera Segundo Párrafo y Cláusula Novena Fracción I de las Bases de participación de la presente Licitación. **No cumple** en la partida 12, ya que la muestra que presenta de la cartulina no es el solicitado; **no cumple** en la partida 31, ya que la muestra que presenta de las crayolas al escribir sobre papel no pinta; **no cumple** en la partida 32, ya que la muestra que presenta del cuaderno es de baja calidad.

SEXTO.- Que en sujeción a la normatividad de la materia la evaluación de la propuesta debe ser integral considerando como criterios de adjudicación no sólo el precio ofrecido por el participante, sino también que los bienes cumplan con las especificaciones solicitadas, en tal razón una vez satisfechas las condiciones técnicas, la adjudicación debe orientarse en consideración a la mejor oferta.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 44 Fracción II y 47 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Administración de Bienes Muebles del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave; y 46, Fracción II del Decreto No. 482 del



Presupuesto de Egresos para el Estado de Veracruz-Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2003, es de resolverse y

SE RESUELVE

PRIMERO.- Por lo que una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los participantes, y considerando que han satisfecho las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas por la Convocante tal y como lo establece el dictamen técnico emitido por el área usuaria, y con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes se determinó adjudicar en la forma siguiente:

- ♦ Se adjudica a la empresa **Papelerías Salamán, S.A. de C.V.**, cuyo representante legal es el C. Salvador Campos Santa Cruz, las partidas **9, 11, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 53, 54, 55, 57, 58, 60, 64, 68, 73, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 98, 99, 100, 101, 104, 105, 106, 113, 114, 117 y 118** en concurso, por un importe total de **\$68,671.87 (Sesenta y ocho mil seiscientos setenta y un pesos 87/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que cumplió técnicamente con las especificaciones requeridas y demás condiciones solicitadas, además de que resultó la propuesta económica más conveniente en dichas partidas.
- ♦ Se adjudica a la empresa **Papelerías Elmire, S.A. de C.V.**, cuyo representante legal es el C. Salvador Campos Santa Cruz, las partidas **12, 18, 31, 51, 52, 62, 76, 77, 78, 79, 80, 90, 93, 102, 109, 111, 117 y 119** en concurso, por un importe total de **\$14,803.57 (Catorce mil ochocientos tres pesos 57/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que cumplió técnicamente con las especificaciones requeridas y demás condiciones solicitadas, además de que resultó la propuesta económica más conveniente en dichas partidas.
- ♦ Se adjudica a la empresa **Ofix, S.A. de C.V.**, cuyo representante legal es el C. Salvador Campos Santa Cruz, las partidas **1, 8, 10, 24, 40, 74, 75, 92, 94 y 103** en concurso, por un importe total de **\$19,253.13 (Diecinueve mil doscientos cincuenta y tres pesos 13/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que cumplió técnicamente con las especificaciones requeridas y demás condiciones solicitadas, además de que resultó la propuesta económica más conveniente en dichas partidas.
- ♦ Se adjudica a la empresa **Comercializadora la Merced de Revolución, S. de R.L. de C.V.**, cuyo representante legal es el C. Salvador Campos Santa Cruz, las partidas **2, 3, 4, 5, 6, 7, 13, 14, 15, 33, 36, 59, 61, 63, 65, 66, 67, 69, 70, 71, 72, 91, 95, 96, 97, 108, 110, 112, 115 y 116** en concurso, por un importe total de **\$99,037.14 (Noventa y nueve mil treinta y siete pesos 14/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que cumplió técnicamente con las especificaciones requeridas y demás condiciones solicitadas, además de que resultó la propuesta económica más conveniente en dichas partidas.

Se declaran desiertas las partidas **35, 56 y 107**, en virtud de que ningún proveedor presentó cotización alguna para las mismas, o los que si presentaron, no cumplen con los requisitos solicitados en las Bases de participación de la Licitación en cuestión, o no



presentaron muestra en las mismas.

SEGUNDO.- Se hace saber a los participantes ganadores que la adjudicación de los bienes solicitados en la presente Licitación, se hará únicamente por el importe de la suficiencia presupuestal autorizada para la misma. Así mismo se les informa que deberán entregar los bienes exactamente con las mismas características especificadas en su propuesta técnica y conforme a lo solicitado en los Anexos Técnicos de las Bases de participación, de no ser el caso, se rescindirá el contrato respectivo; de acuerdo al Art. 57 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Administración de los Bienes Muebles del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave.

Así mismo se les informa a las empresa adjudicadas que las partidas **1, 19, 21, 26, 28, 37, 43, 53, 59, 60, 65, 66, 68, 73, 74, 91, 93, 104, 105, 115, 116, 118 y 119**, se aumentaron las cantidades originales solicitadas en el Anexo Técnico de las Bases de participación, por lo tanto deberán considerarlas en la entrega correspondiente.

TERCERO.- El total adjudicado en la presente Licitación Simplificada es por un importe total de **\$201,765.71 (Doscientos un mil setecientos sesenta y cinco pesos 71/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, toda vez que la empresa adjudicada cumplió técnicamente con las especificaciones y demás condiciones requeridas en las Bases de participación y presentó la propuesta económica más baja.

CUARTO.- Se apercibe a las empresas ganadoras a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones y Arrendamientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo y otorgue fianza de cumplimiento equivalente al 10% del monto total del contrato sin incluir el I.V.A. dentro de un periodo de 3 días hábiles posteriores a la firma del contrato; de no comparecer en el plazo indicado se cancelará la adjudicación otorgándose a la siguiente mejor postura en caso de que resulte conveniente al interés de la convocante.

QUINTO.- Notifíquese lo anterior a las Empresas participantes, al Comité para las Adquisiciones y Obra Pública del Gobierno del Estado de Veracruz y a la Contraloría General del Estado.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-009/03.

No habiendo otro asunto que tratar y estando debidamente enterados del contenido de la presente acta todos los que en ella intervienen, y dándose por notificados de este Fallo Adjudicatorio, sin que exista oposición por alguna de las partes, se da por concluida en la misma fecha y ciudad, firmando al calce y margen todos los participantes para debida constancia.

**POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE**



Lic. Francisco Piana Lara
Representante de la Unidad Administrativa

C.P. Lilia Orozco Romo
Subdirector de Adquisiciones y Arrendamientos

Lic. Cynthia Delfín Lara
Representante de la Unidad de Asuntos
Jurídicos

C.P. Francisco Salvador Torres Peralta,
Contralor Interno

Lic. Luis Manuel González García
Representante de la Subsecretaría de
Educación Básica

L.A.E. Antonia Hernández Morales
Representante de la Contraloría Interna

NOTA: ESTAS FIRMAS PERTENECEN AL ACTO DE FALLO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NO. LS/GEV-23-009/03.